



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUSTITAS
HUAMANGA-AYACUCHO

Creado por Ley No. 13415

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



03

RESOLUCION DE ALCALDIA N°073 - 2015-MDSJB/A.

San Juan Bautista, 03 de Marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 038-2015-MDSJB/OPP, de fecha 03 de Marzo de 2015, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre Resolución de Alcaldía N° 052-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. IV del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes, teniendo como finalidad de los gobiernos locales de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su suscripción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 380-2013-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de Diciembre de 2013 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para el ejercicio fiscal, ascendente a la suma de seis millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos doce y con / Nuevos Soles (S/. 6'866,812.00).

Que la modificación presupuestaria según el art. 38° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: a) modificaciones en el nivel institucional y b) en el nivel funcional programático, a su vez el Artículo 39.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, el numeral 39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, en su inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7° de la acotada Ley N° 27444, que dispone que "Los Actos de administración interna se oriente a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a su subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en la Resolución de Alcaldía N° 0052-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de enero de 2014;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 43° y el inciso 6) del art. 20° de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

De conformidad a lo prescrito y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° y 2° de la Resolución de Alcaldía N° 0052-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de enero de 2014, en los siguientes términos:

DICE:

"(RESOLUCIÓN TIPO 003 CREDITO PRESUPUESTALES Y ANULACIONES:

ARTÍCULO 1°.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA-AYACUCHO

Creado por Ley No. 13415

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Municipalidad Distrital, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución según el siguiente ANEXO RESUMEN detalle adjunto y Notas Presupuestales:

ARTICULO 2°.- La presente resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria, emitidas durante el presente mes y año 2014. Anulaciones y Modificaciones y Notas Presupuestales Adjuntas al presente)"



DEBE DECIR:

"RESOLUCIÓN TIPO 002 CREDITO SUPLEMENTARIO;

ARTÍCULO 1°.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 39.1, Art. 39°, de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, en su inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución según el siguiente ANEXO RESUMEN detalle adjunto y Notas Presupuestales":

ARTICULO 2°.- La presente resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria. Notas Presupuestales Adjuntas al presente"

Artículo 2°.- Disponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento, debiendo a su vez comunicar al sector correspondiente dentro del término legal con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
Alcalde